

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

8421 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de febrero de 1990 por la que se aprueba el concierto entre la Universidad de Oviedo, el Instituto Nacional de la Salud y el Principado de Asturias.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 28 de febrero de 1990 por la que se aprueba el concierto entre la Universidad de Oviedo, el Instituto Nacional de la Salud y el Principado de Asturias, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de 9 de marzo de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6843, en el sumario de la Orden, se ha omitido el Principado de Asturias, por lo que debe decir: «Orden de 28 de febrero de 1990 por la que se aprueba el concierto entre la Universidad de Oviedo, el Instituto Nacional de la Salud y el Principado de Asturias».

En la página 6844, en el número 1.º, primera columna, línea primera, se ha omitido dicha referencia por lo que debe decir: «1.º Aprobar el concierto acordado por la Universidad de Oviedo con el Instituto Nacional de la Salud y el Principado de Asturias de los que dependen...».

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

8422 *ORDEN de 2 de abril de 1990 por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

El Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, regula los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, establece los requisitos y procedimientos para solicitar las correspondientes ayudas.

Para atender a estos fines, los Presupuestos Generales del Estado para 1989, actualmente prorrogados, han consignado los correspondientes créditos.

La experiencia obtenida derivada de la ejecución de la convocatoria efectuada por Orden de 29 de febrero de 1989 aconseja introducir modificaciones en la presente, delimitando al máximo las prioridades a tener en cuenta para la concesión de las subvenciones y dando participación a las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro de ámbito nacional, a cuyo efecto se ha solicitado el parecer de la Comisión representativa de las mismas, tanto sobre la determinación de las prioridades citadas como de la presente orden de convocatoria. Los programas que se subvencionen en base a estas prioridades tenderán a complementar los planes y programas de las distintas Administraciones Públicas.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—El Ministerio de Asuntos Sociales, dentro de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para 1989, actualmente prorrogados, convoca la concesión de subvenciones para la financiación de programas de cooperación y voluntariado sociales, de ámbito territorial estatal, encaminados a atender situaciones de necesidad y/o marginación de personas mayores de 65 años; personas que sufran alguna discapacidad física, psíquica o sensorial; mujeres, infancia y jóvenes; personas afectadas por problemas de drogodependencia; familias monoparentales; minorías étnicas; población reclusa y ex reclusa y transeúntes, y demás actuaciones de solidaridad dirigidas a personas o colectivos en situación de desigualdad social.

Segundo.—Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere el apartado anterior la Cruz Roja Española y otras organizaciones no gubernamentales y Entidades sociales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Tener ámbito de actuación estatal, según su título constitutivo.
- c) Carácter de fines de lucro. A estos efectos se considerarán también Entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en los fines sociales previstos en el artículo 3.º del Real Decreto 195/1989.
- d) Tener como fines institucionales primordiales la realización de las actividades a las que se refiere el apartado primero de la presente convocatoria.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.
- f) Haber justificado, en su caso, suficientemente las inversiones de las ayudas económicas recibidas con anterioridad para el cumplimiento de fines sociales.
- g) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

Tercero.—a) En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

1. Infancia

1.1 Programas dirigidos a niños y niñas en dificultad social:

Acogimientos familiares, especialmente la acogida con vuelta a su familia y la acogida de niños y niñas con características especiales (minusválidas, SIDA, fugas de domicilio familiar...).

Miniresidencias y hogares funcionales.

Alternativas al internamiento de menores sujetos a medidas judiciales (pisos tutelados, acogida familiar y otras alternativas en desarrollo).

1.2 Programas dirigidos a la infancia y sus familias de sectores desfavorecidos o en situación de conflicto social y singularmente: Infancia abandonada o maltratada y mendicidad infantil.

1.3 Aquellas acciones relacionadas con el tiempo libre infantil:

Animación socio-cultural en la escuela y en horario extraescolar.

Centros y servicios de día para cuidado de niños y niñas hasta los tres años.

Espacios de juego para los más pequeños.

2. Jóvenes

2.1 Programas de inserción laboral dirigidos a colectivos de baja cualificación profesional, particularmente a través de proyectos de Escuelas-Taller y Casas de Oficios promovidos por asociaciones y organizaciones juveniles, y especialmente aquellos programas de estas últimas dirigidos a la cualificación de jóvenes desempleados y menores de 25 años en profesiones especializadas en la asistencia a personas ancianas y minusválidas.

2.2 Programas tendentes al desarrollo de la cultura, ocio y deporte para aquellos colectivos en situación de riesgo social, así como la promoción del voluntariado juvenil.

2.3 Programas de educación para la salud dirigidos a la prevención del embarazo en las adolescentes.

3. Mayores

3.1 Programas de ayuda a domicilio que incluyan acciones de cuidado de ancianos necesitados de la atención de otra persona.

3.2 Desarrollo de técnicas que favorezcan el autocuidado como es la instalación de servicios de telealarma, etc.

3.3 Creación de plazas en residencias de la tercera edad (especialmente para personas discapacitadas) e inversiones para la adecuación de las existentes.

3.4 Fomento de clubes, hogares y centros de día, adecuación de los mismos e impulso de actividades encaminadas al disfrute del tiempo libre.

3.5 Promoción del voluntariado social de los mayores encaminados a su participación social.

4. Mujeres

4.1 Programas dirigidos a la integración social de mujeres maltratadas (centros de alojamiento, casas de acogida y otras alternativas posibles).

4.2 Programas que desarrollen actividades tendentes a fomentar el empleo de mujeres mediante una educación integral permanente, dirigida preferentemente a mujeres paradas durante largo tiempo o que nunca han accedido al mercado laboral.

4.3 Programas dirigidos hacia mujeres solas con responsabilidades familiares, instalación de servicios que ayuden a paliar situaciones conflictivas, formación específica y ayudas diversas a su situación.